Agricultura

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**- - 000484 DE 03 DIC. 2025**

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección mediante concurso de méritos MADR-CM-002-2025"*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, quien en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución 210 de 2022 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, en virtud del cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de sus servicios, identificó la necesidad de gestionar un proceso de selección encaminado a prestar el "servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales del MADR, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable".

Que la Subdirección Administrativa del MADR, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, mediante radicado 2025-312-007536-3 del 20 de agosto de 2025 remitió los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para gestionar el proceso de selección previamente relacionado.

Que, en atención a la naturaleza del objeto, el MADR encuentra justificada la contratación a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, definida en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura [...]".

Que el valor del contrato será de CERO PESOS M/CTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio. Dicho artículo señala que la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s), bajo la asesoría de dicho intermediario. Por

lo tanto, la entidad no reconocerá honorarios, gastos, comisiones, ni realizará erogación alguna a favor del intermediario de seguros, ya sea por su actividad de intermediación o por los servicios prestados.

Que, para efectos del proceso se estableció un presupuesto estimado de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($2.314.979.510) M/CTE, que corresponde al valor del programa actual de seguros y sus adiciones, para un período aproximado de dos (2) años. Este presupuesto sirvió para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, así como para determinar el valor de las multas, cláusulas penales pecuniarias y las garantías que deberá constituir el oferente.

Que el plazo de ejecución será por veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, el nueve (9) de octubre de 2025 el MADR publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y sus formatos, así como los estudios y documentos previos del proceso de concurso de méritos abierto MADR-CM-002-2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, es decir, entre el nueve (9) de octubre de 2025 y el diecisiete (17) de octubre de 2025, se recibieron observaciones de carácter técnico, jurídico y financiero, las cuales fueron contestadas por el MADR, a través del documento de respuesta publicado en la plataforma SECOP II el día seis (6) de noviembre de 2025.

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del MADR y la publicación de los documentos definitivos del proceso de selección fue aprobado por el Comité Asesor de Contratación del MADR, en sesión virtual extraordinaria 32 del cinco (5) de noviembre de 2025.

Que el MADR expidió la Resolución 000430 del siete (7) de noviembre de 2025, "por medio del cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos MADR-CM-002-2025", y el anexo complementario al pliego de condiciones definitivo, con sus respectivos anexos, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II en aplicación del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante memorando 2025-300-010245-3, del trece (13) de noviembre de 2025, el secretario general realizó la designación del comité evaluador del proceso para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de capacidad financiera y organizacional, económica y técnica, así como los factores de ponderación de las propuestas habilitadas.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, es decir hasta el once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se presentaron observaciones al anexo complementario al pliego de condiciones definitivo de carácter técnico, jurídico y financiero, mediante la plataforma SECOP II, las cuales fueron contestadas por el MADR, a través del documento de respuesta publicado en la plataforma SECOP II el día dieciocho (18) de noviembre de 2025.

Que la Subdirección Administrativa, el dieciocho (18) de noviembre de 2025, solicitó mediante memorando 2025-310-010357-3 al Grupo de Contratación la realización de una adenda con ocasión de las observaciones allegadas.

Que, en virtud de lo anterior, el dieciocho (18) de noviembre de 2025 el MADR publicó la adenda 01, mediante la cual modificó el numeral "4.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMATO 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; los subnumerales 4.5.4.2 y 4.5.4.3 del numeral "4.5.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS"; el numeral "4.5.4.1.3. INFREAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL"; y el numeral "4.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN" del anexo complementario al pliego de condiciones definitivo.

Que el cierre del proceso de concurso de méritos abierto MADR-CM-002-2025 se surtió el veinte (20) de noviembre de 2025, recibiéndose una (1) propuesta, según consta en la información publicada en la plataforma SECOP II, así:

| No. | OFERENTE | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. | 20/11/2025 9:12 AM |

Que, una vez verificada la propuesta presentada, el veintiséis (26) de noviembre de 2025 fue publicado en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables, cuyo resultado fue el siguiente:

| No PROP. | PROPONENTE | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS | REQUISITOS JURÍDICOS | RESULTADO EVALUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

| OBJETO: | | SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MADR, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROCESO: | | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MADR-CM-002-2025 | | | | | | | |
| | | CRITERIOS DE EVALUACION | | | | | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO | $0.00 | EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 60 PUNTOS) | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES: (MÁXIMO 21 PUNTOS) | INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ADICIONAL (MÁXIMO 7,5 PUNTOS | INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) | VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO). | EMPRENDIMIENTOS MUJERES (0,25 PUNTOS) | MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021). (0,25 PUNTOS) | PUNTAJE TOTAL DEL PROPONENTE |
| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMLMV | 0,0 SMLMV | | | | | | | | |
| PROPONENTE | | | | | | | | | |
| 1 | CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT 830.918.004-1 | 50 | 14 | 2.5 | 10 | 1 | 0.25 | 0 | 77.75 |

Que, durante la etapa de traslado del informe de verificación y evaluación se recibió una observación por parte del proponente, la cual fue analizada por los miembros del comité evaluador en el aspecto técnico y, mediante documento de respuesta del dos (02) de diciembre de 2025, señaló que las

pólizas intermediadas por CORRECOL no cumplían con los requisitos establecidos en los criterios de selección puntuables sobre los que presentaron objeción, dado que se ejecutaron fuera del período válido de diez años o no correspondían a las vigencias técnicas evaluables, por lo que no se podía asignar el puntaje máximo en el ítem. Por lo señalado anteriormente, los informes preliminares de verificación y evaluación se mantienen, sin modificación alguna.

Que, en concordancia con la ley y el Pliego de Condiciones, el comité verificador y evaluador mediante documento del tres (03) de diciembre de 2025 recomendó al ordenador del gasto proceder con la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección a la oferta presentada por el proponente CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT 830.018.004-1 y representada legalmente por JUAN MARIO ACEVEDO PADILLA, quien se identifica con la C.C. 79.146.262, teniendo en cuenta que la citada sociedad fue la única participante y que, tras la evaluación, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, asignándosele una calificación de 77,75 puntos sobre 100 en los criterios ponderables de selección.

Que el secretario general del MADR acogió la recomendación del comité evaluador, de conformidad con los antecedentes obrantes en el proceso, y, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - ADJUDICAR** el proceso de selección por concurso de méritos abierto MADR-CM-002-2025, cuyo objeto es prestar el: "SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MADR, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE" al proponente CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT 830.018.004-1 y representado legalmente por JUAN MARIO ACEVEDO PADILLA, quien se identifica con la C.C. 79.146.262, teniendo en cuenta que la citada sociedad fue la única participante y, tras la evaluación, se verificó su cumplimiento de los requisitos habilitantes y se le asignó una calificación de 77,75 puntos sobre 100 en los criterios ponderables de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor estimado para el contrato corresponde a la suma de suma de CERO PESOS M/CTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** para efectos de la constitución de pólizas se estableció un presupuesto estimado de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($2.314.979.510) M/CTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICACIÓN:** la presente resolución se entiende notificada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los

términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al proponente CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT 830.018.004-1 y representado legalmente por JUAN MARIO ACEVEDO PADILLA, quien se identifica con la C.C. 79.146.262.

**ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN**: la presente resolución se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS**: contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO – CONTROL SOCIAL:** el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación a consultar todas las etapas del proceso en el enlace de este en la plataforma a SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42726242&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**
SECRETARIO GENERAL

*Aprobó: Juanita Martínez Fonseca- Coordinadora Grupo Contratos MADR*
*Revisó: Angela María Ordoñez Zuluaga – Contratista Asesora Secretaría General*
*Revisó: Angélica del Carmen Ordoñez- Contratista Grupo Contratos MADR*
*Proyectó: Andrea Catalina Cabrales V. - Contratista Grupo Contratos MADR*